



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 167-2022-FACIA-UNAM

Moquegua, 12 de setiembre de 2022

VISTO, el Informe N° 642-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 09.09.2022, Informe N° 097-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 07.0.2022, Informe N° 545-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 18.08.2022, FUT S/N del 18.08.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 510-2019-UNAM, de fecha 28.06.2019, se aprueba el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que indica en su Artículo 15° “Se denomina EVALUACION EXTRAORDINARIA a aquella evaluación que se realiza al estudiante que están en condiciones de egresar completando el número de créditos exigidos”; así mismo, en su Artículo 16° menciona: “para que un estudiante pueda someterse a una Evaluación Extraordinaria es necesario que cumpla a) Que solo le falte como máximo dos asignaturas y que estas le impidan culminar con el Plan de Estudios para la graduación y b) Haber desaprobado las asignaturas con una nota mayor o igual a siete. Finalmente, conforme lo dispuesto en el Artículo 18°: “Una vez autorizada la evaluación extraordinaria mediante resolución, el Director de la Escuela Profesional designará al jurado correspondiente para la realización de evaluación extraordinaria y coordinará la hora y fecha con el estudiante. El jurado estará conformado por un docente especialista en el curso, de preferencia diferente al docente que dicto la asignatura.

Que, con Formulario Único de Trámite FUT S/N, del 18.08.2022, la Srta. DIANA CAROLINA BENEGAS HUANACUNE, solicita evaluación extraordinaria del curso Economía General, correspondiente al II ciclo del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental; en su atención, con Informe N° 545-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 18.08.2022, el Director de la Escuela Profesional, remite a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la solicitud de evaluación extraordinaria, solicitando su aprobación con acto resolutorio.

Que, con Informe N° 097-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 07 de setiembre de 2022, la encargada de Registro Académico remite opinión favorable, sustentada en los Artículos 15°, 16° y 24° del Reglamento de cursos dirigidos y evaluación extraordinaria Aprobado con R. C.O. N° 510-2019-UNAM, y solicita su aprobación con acto resolutorio; opinión que es ratificada con INFORME N° 642-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 09.09.2022, por el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos. En atención a lo solicitado, con Proveído 3455-2022-VIPAC-CO/UNAM, dispone

Que, de conformidad con Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 510-2019-UNAM de fecha 28.06.2019, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la evaluación extraordinaria del curso ECONOMIA GENERAL, correspondiente al II ciclo del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental (Plan 2016), a favor de la Srta. Diana Carolina Benegas Huanacune, con código universitario 2017205004.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
COORDINADOR DE LA FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA